

**PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO NÚMERO
CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE DE 2016
Y HABILITA COMO EVALUADORES DE
COMPETENCIAS LABORALES A LAS
PERSONAS QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 509

SANTIAGO, 25 de noviembre de 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.267, que crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; el Decreto Supremo N° 29 de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento que regula la Acreditación de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y la Habilitación de Evaluadores; la Resolución Exenta N° 306 de 1° de octubre de 2015 la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, que introduce ajustes al modelo de formación de evaluadores de competencias laborales y aprueba procedimiento para su habilitación en el marco del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; el acuerdo N° 469 de 2016, adoptado en la octogésima sesión ordinaria del directorio de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, celebrada con fecha 24 de noviembre de 2016 que aprueba la habilitación de las personas que indica como evaluadores de competencias laborales; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y las facultades que me confiere el artículo 9 de la Ley N° 20.267.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N° 20.267, tiene por objeto el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico otorgado por la enseñanza formal de conformidad a las disposiciones de la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza; así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.
2. Que, por su parte, ChileValora es un servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y cuya función es la implementación de las acciones reguladas en la Ley N° 20.267.
3. Que, de acuerdo al artículo 4° letra g) de la Ley N° 20.267, corresponde a ChileValora acreditar la condición de evaluador habilitado para evaluar competencias laborales de las personas, en conformidad al Sistema.

4. Que, conforme al artículo 18 inciso segundo, del Reglamento que regula la Acreditación de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y la habilitación de evaluadores, podrán solicitar la habilitación como evaluadores las personas naturales, mayores de edad, que cuenten con experiencia laboral de al menos dos años en el sector o subsector a evaluar y que demuestren tener conocimientos, habilidades y destrezas para la ejecución de los procesos de evaluación de competencias laborales.
5. Que, mediante Resolución Exenta N° 306 de 1° de octubre de 2015 la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, introdujo ajustes al modelo de formación de evaluadores de competencias laborales y aprobó procedimiento para su habilitación en el marco del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.
6. Que, en cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Resolución Exenta N° 306 de 2015, se ha acreditado que 3 postulantes cumplieron con los requisitos necesarios para ser habilitados como evaluadores de competencias laborales.
7. Que, mediante el acuerdo número 469 de 2016, adoptado en su octogésima sesión ordinaria, de 24 de noviembre del presente año, el órgano colegiado de la Comisión aprobó habilitar como evaluadores de competencias laborales a las personas que se individualizan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

RESUELVO:

HABILÍTESE como evaluadores de competencias laborales a las personas que se indican a continuación, para el ejercicio de sus funciones en los sectores, subsectores y perfiles ocupacionales que se señalan:

Nº	NOMBRE	SECTOR	SUBSECTOR	PERFIL	CÓDIGO
1	Luis Fabián Aravena Venegas	Transporte y Logística	Logística	Despachador de Productos	P-5220-4321-007-V03
				Administrativo Logístico	P-5220-4321-006-V03
				Repcionista de Productos	P-5220-4321-004-V03
				Preparador de Pedidos	P-5220-4321-005-V03
				Supervisor de Operaciones Logísticas	P-5220-2141-001-V03
2	Felipe Eduardo Cid Thielemann	Suministro de Gas, Electricidad y Agua	Energías Renovables No Convencionales	Asistente Técnico de Instalación de Sistemas Solares Térmicos	P-3510-7411-002-V01
				Asistente Técnico de Instalaciones de Sistemas Solares Fotovoltaicos	P-3510-7411-001-V01
				Montajista de Sistemas Solares Fotovoltaicos	P-3510-7411-003-V01
3	Sergio Ulises Sepúlveda Acuña	Minería Metálica	Minería del Cobre	Operador Perforación Mina Rajo	P-0400-8111-018-V01

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



XIMENA CONCHA BAÑADOS
Secretaria Ejecutiva
Comisión del Sistema Nacional de
Certificación de Competencias Laborales

JGM/HCP/PAF/SLP

Distribución:

- Archivo
- Interesados